Videovigilancia en regla: lista de comprobación

Cartel, plazos de conservación, cámaras donde hay trabajadores. España, Italia y Reino Unido comparados.

Antes de instalar

- [] Has preguntado al cliente para qué quiere el sistema y lo has dejado por escrito.
- [] Los encuadres cubren solo la zona necesaria para esa finalidad.
- [] Si en la zona trabajan empleados, se ha hecho el trámite previsto en el país (ver tabla).
- [] El plazo de conservación está decidido y escrito, con su motivo.

En la obra

- [] Hay un cartel antes de la zona grabada, legible, que indica quién es el responsable y cómo ejercer los derechos.
- [] El borrado automático está ajustado al plazo decidido. Los ajustes de fábrica no son una decisión.
- [] El acceso a las imágenes está limitado a las personas indicadas por el cliente.

En la puesta en marcha y la entrega

- [] Has comprobado que el grabador borra de verdad al vencer el plazo.
- [] Has entregado al cliente un documento con finalidad, plazos y accesos.
- [] El cliente sabe cómo extraer las imágenes cuando hagan falta.

Las reglas en los tres países

	España	Italia	Reino Unido
Plazo de conservación	Un mes como máximo desde la captación.	Sin número fijo: decide el responsable. Cuanto más se conserva, sobre todo por encima de 72 horas, más hay que justificarlo. Ayuntamientos: 7 días en seguridad urbana. Comunidades: hasta 7 días se considera razonable.	Sin mínimo ni máximo: lo determina la finalidad del sistema, y hay que poder justificarlo.
Cartel	Debe indicar al menos la existencia del tratamiento, el responsable y la posibilidad de ejercer los derechos.	Antes de la zona grabada, con el responsable, la finalidad y la remisión a la información completa.	Carteles bien visibles y legibles que avisen de la grabación.
Donde hay trabajadores	Informar antes a los trabajadores y, en su caso, a sus representantes. Sin cámaras en vestuarios, aseos y zonas de descanso.	Acuerdo sindical o, en su defecto, autorización de la inspección de trabajo, antes de instalar.	Informar a los empleados de que se les graba y por qué.
Entrega de imágenes	Las imágenes que acreditan un hecho deben ponerse a disposición de la autoridad en 72 horas desde que se conoce la grabación.	La conservación puede alargarse a petición de la autoridad judicial o de la policía judicial.	Quien pide sus propias imágenes debe recibirlas normalmente en el plazo de un mes.

Fuentes: Ley Orgánica 3/2018 arts. 22 y 89; guía de videovigilancia de la AEPD; autoridad italiana de protección de datos (FAQ de videovigilancia); Directrices 3/2019 del CEPD; guía del ICO sobre videovigilancia; GOV.UK.

Herramienta informativa, no asesoramiento jurídico. Las normas cambian: consulta siempre la fuente oficial. Los artículos completos están en sentinary.com.